



VISTO:

La necesidad de convalidar Las Partidas del Presupuesto de Gastos 2023 que se encuentran excedidas al cierre del ejercicio y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 67° indica que "... Durante el examen de las cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto de gastos, que estime de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones de cierre del ejercicio, la cuenta "Resultados de Ejercicios" ...

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 123° enuncia : "el Tribunal de Cuentas desaprobará los gastos extralimitados y formulará según sea el caso, al Intendente o al Presidente del Concejo los cargos correspondientes por el importe que fije en sus fallos, solo en el caso de incurrirse en desequilibrio fiscal al cierre del ejercicio... Si por omisión el Concejo no hubiere ejercido la facultad que le acuerda el art 67 el Tribunal de Cuentas queda facultado a compensar las extralimitaciones incurridas..."

Que el Decreto 2980/00 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios dispone en su Artículo 58°: "la simple aprobación de las Cuentas por el Concejo Deliberante llevará implícita la compensación de los excesos a que refiere el Artículo 67° de la Ley Orgánica, cuando dicha compensación le hubiere sido solicitada"

Que la Ley de emergencia 15.480 en su artículo 27° indica: "Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2023 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6561

ARTÍCULO 1°: Convalídense los excesos producidos en las Partidas del Presupuesto de Gastos 2023 y que no pudieron compensarse con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", de acuerdo a la facultad conferida por la Ley 15.480 en su artículo 27°. Se detallan a continuación por el importe de Pesos Trescientos noventa y siete millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta centavos (\$397.938.648,40).



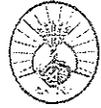
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE
MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3273/24.

La Ordenanza N° 6561, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6561, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 3 de junio de 2024


FERNANDO ENRIQUE GALLI
Secretario de Gobierno a/c
Secretaría de Relaciones con
las Instituciones y la Comunidad




Dr. GILBERTO OSCAR ALFARO
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 977